

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **JORGE IVÁN ZAPATA OSORIO** contra **GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Se allegará certificado que acredite a **MARÍA CAMILA CALLE BETANCUR** con C.C. 1.036.963.790, como estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA, para representar los intereses de la parte actora, so pena de entender que el actor presenta la demanda en causa propia, ya que el certificado aportado no corresponde a las partes trabadas en litis.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

En cuanto a la solicitud el amparo de pobreza, el Despacho la resolverá en audiencia pública aclarando que, conforme a lo normado en los artículos 151 y siguientes del C. G. del P., su finalidad es exonerar de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos procesales, y no serán condenados en costas quienes acrediten que están en incapacidad económica de atender los gastos del proceso o, que de tener que atenderlos, sufriera menoscabo en su propia subsistencia, por lo que las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada es una carga que corresponde inexorablemente a la parte demandante, quien debe cubrir los gastos

05001-41-05-005-2020-00508-00
Inadmite Demanda – Febrero 8 de 2021

para alcanzar dicha finalidad, mismos que siendo el caso, se incluyen en los gastos del proceso al momento de liquidar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Juez (e)

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIO